

CONSTANCIA: Popayán, 22 de septiembre de 2023. A despacho de la señora Juez informando que la Oficina De Registros Públicos De Popayán, Cauca ha tomado nota de la medida de embargo decretada por este despacho. Provea.

MANUEL ANTONIO MAZABUEL MEDINA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA**

j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veintidós de septiembre de dos mil veintitrés

Demanda: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 19001-4003-002-2021-00310-00
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: YEIMY CATERYNE SANCHEZ VELASCO

Interlocutorio N° 2171

Visto que la medida de embargo decretada sobre el bien inmueble identificado con Matrícula inmobiliaria N° 120-184456, se encuentra inscrita en el respectivo certificado de Matrícula inmobiliaria, allegado por Oficina De Registros Públicos De Popayán, el juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO. NOMBRAR como SECUESTRE dentro del presente asunto al auxiliar de la justicia cuyos datos se describen a continuación:

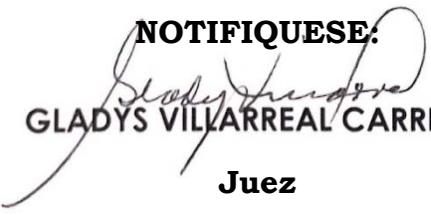
CEDULA	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRES	DIRECCION	TELEFONO
91239506	TIRADO	AMADO	EDUARDO	CRA. 7 N°. 1N-28 OF.613	3127306755

SEGUNDO. LIBRESE despacho comisorio con los insertos necesarios, al señor NESTOR RAUL AMEZQUITA VARGAS - PROFESIONAL ESPECIALIZADO, SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL, con las facultades contenidas en el artículo 39 y 40 del CGP, para que practique la diligencia de secuestro del bien inmueble de propiedad de la demandada YEIMY CATERYNE SANCHEZ VELASCO identificada con C.C. 1061741027, los cuales se relacionan a continuación:

Predio rural localizado en la CL 63 NORTE # 10 A – 32 CO BELLA VISTA CASA 10, matrícula inmobiliaria No. 120-184456.

Igualmente, se le otorga facultades al señor AMEZQUITA VARGAS, para que poseione al secuestre nombrado en la presente providencia.

NOTIFIQUESE:


GLADYS VILLARREAL CARREÑO

Juez

S.C.